



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2017/00154
Demanda de PERTENENCIA-VERBAL
Demandante: GUSTAVO SABOGAL.
Contra: NANCY ROJAS RICO.
E IDENTERMINADOS.

En estas diligencias se profirió auto admisorio de la demanda de la referencia ordenando a la parte demandada realizar la notificación de dicho auto y el traslado de la demanda a la parte demandada.

La notificación, tal como lo ordena el art. 371 del C. G. P. se realizó por anotación en el estado; respecto al traslado, el cual se ordena realizar con las formalidades indicadas en el art. 91, Ibídem, es decir, mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos al demandado, no hay constancia de su realización.

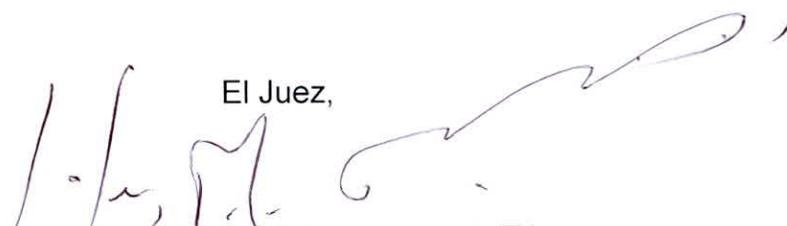
Por lo anterior, para perfeccionar la notificación al demandado, se ordena a la parte demandante hacer el envío de tales copias, mediante correo electrónico, aportando constancia de ello al proceso.

El traslado comenzará a correr a partir de la fecha de recibido de la comunicación respectiva.

De igual manera y respecto a lo ordenado en el numeral 5) de la providencia de fecha 15 de noviembre de 2019, se aclara que la publicación allí ordenada se hará conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, numeral 10), es decir, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral,
20 de enero de 2021. La providencia anterior es
notificada el día de hoy, por anotación en el
ESTADO No. ____./
La Secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.